



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), doce de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	DIANA ANDREA MARÍN BORJA en representación legal del niño CAMILO ANDRÉS VALENCIA MARÍN
EJECUTADO	DUBÁN CAMILO VALENCIA
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002- 2021-00399 -00
INTERLOCUTORIO	0435

Mediante solicitud recibida en el correo institucional, el día 08 de marzo del presente año, el ejecutado DUBÁN CAMILO VALENCIA, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para que se le designe un abogado que lo represente en este trámite, al carecer de recursos económicos para sufragar los gastos que implica la representación judicial.

La concesión del amparo de pobreza está consagrada del artículo 151 al 158 del Código General del Proceso, para quienes no se hallen en capacidad de atender los gastos del proceso, el cual se puede solicitar por el demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes en el curso del proceso. Si la petición es procedente, en la providencia que conceda el amparo, el juez designará al apoderado que represente al amparado, a menos que éste lo haya designado por su cuenta.

Como en el presente caso la petición se ajusta a las exigencias de la normatividad citada y se hizo la manifestación requerida, resulta procedente concederle a la solicitante el amparo de pobreza requerido.

Se pone en conocimiento de la parte interesada, el Concepto allegado por el Procurador Judicial adscrito a este juzgado.

De otro lado se accede lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, en consecuencia, dispone remitirle el Link del presente proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

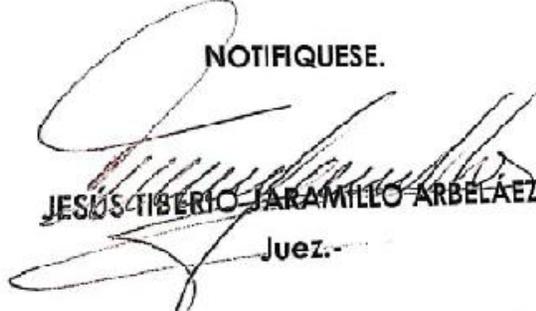
PRIMERO: CONCEDER al señor **DUBÁN CAMILO VALENCIA**, el beneficio de AMPARO DE POBREZA y en tal virtud no está obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no podrá ser condenado al pago de costas.

SEGUNDO: DESIGNAR como su apoderada al abogado JORGE HUMBERTO ARCILA HERRERA, con E-mail: jorgearcila85@hotmail.com , Celular: 3117157087, para que represente al peticionario. Comuníquesele legalmente a dicha profesional del derecho, por medio de la secretaría del despacho.

TERCERO: INDICAR que al haber notificado personalmente en el despacho al señor **DUBÁN CAMILO VALENCIA**, el 07 de marzo de 2022, pero como presentó la solicitud de amparo el día 08 del mismo mes y año, le queda suspendido el término hasta cuando el abogado designado acepte el cargo.

CUARTO: ENVIAR el Link del presente proceso a la apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.